Medellín, octubre 06 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.953 - 46** páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004676	Octubre 02	3	2026070004686	Octubre 02	23
2026070004677	Octubre 02	5	2026070004687	Octubre 02	26
2026070004678	Octubre 02	7	2026070004688	Octubre 02	28
2026070004679	Octubre 02	9	2026070004689	Octubre 02	30
2026070004680	Octubre 02	11	2026070004690	Octubre 02	33
2026070004681	Octubre 02	13	2026070004691	Octubre 02	35
2026070004682	Octubre 02	15	2026070004692	Octubre 02	38
2026070004683	Octubre 02	17	2026070004693	Octubre 02	40
2026070004684	Octubre 02	19	2026070004694	Octubre 02	43
2026070004685	Octubre 02	21			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002309 DEL 01 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

 "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo".

2. Que mediante Decreto 2026070002309 del 1 de julio de 2026, se nombró *en periodo de prueba a la señora NATALIA FRANCO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.002.494, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000003335, ID Planta 19800005008, asignado al grupo de trabajo GERENCIA INDÍGENA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central".*

3. Que la señora **NATALIA FRANCO MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía **1.019.002.494**, de conformidad con la Resolución de la CNSC **5384** del 19/05/2026, que conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Universitario**, código **219,** grado **02, OPEC 209694** y donde la señora Franco Morales ocupa la posición número uno (1) como única elegible que debe nombrada, le fue comunicado, mediante correo electrónico y oficio con radicado de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia número 2026030608047 del 02 de julio de 2026, el nombramiento en período de prueba al correo electrónico registrado en SIMO: nataliaframo@gmail.com.

4. Que mediante comunicación remitida desde el correo electrónico nataliaframo@gmail.com el día 14 de julio de 2026, la señora Natalia Franco Morales aceptó el nombramiento en período de prueba en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, *Código 219, Grado 02, NUC 2000003335, ID Planta 19800005008, asignado al grupo de trabajo GERENCIA INDÍGENA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.* Sin embargo, en la misma comunicación solicitó prórroga para su posesión por el término de noventa (90) días, justificando razones personales y familiares.

5. Que mediante comunicación con radicado No. 2026030650908 del 21 de julio de 2026, la Gobernación de Antioquia le concedió la prórroga para la posesión a la señora Franco Morales por treinta (30) días hábiles, autorizándose su posesión para el día 11 de septiembre de 2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

EVERGARAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002309 DEL 01 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que por medio de correo electrónico dirigido a la directora de Personal, Alejandra.figueroa@antioquia.gov.co desde su correo nataliaframo@gmail.com, la señora Natalia Franco Morales comunicó su decisión de "*no tomar del cargo para el cual fui nombrada en período de prueba, en el marco del Concurso de Méritos Antioquia 3, y en consecuencia desisto del nombramiento realizadc a mi favor*".

7. Que consecuente con la no aceptación para tomar posesión del cargo y su desistimiento del nombramiento en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070002309 del 01 de julio de 2026.

8. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la secretaria general la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 2026070002309 del 01 de julio de 2026, mediante el cual se nombró a la señora **NATALIA FRANCO MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía **1.019.002.494,** en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC 209694,** Código **219,** Grado **02,** NUC **3335,** ID Planta **5008,** asignado al Grupo **GERENCIA INDÍGENA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario		1/10/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –directora de Personal.		2/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

FVERGARAG

Radicado: D 2026070004677
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002708 DEL 7 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

 "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo".

2. Que mediante Decreto 2026070002708 del 7 de julio de 2026, se nombró "*...a la señora **DANIELA QUINTERO ARANGO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1055836711**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPEC 197317,** Código **407,** Grado **05,** NUC **2000007383, ID** 1980006315, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES-SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central".*

3. Que la señora ***DANIELA QUINTERO ARANGO,*** identificado(a) con cédula de ciudadanía ***1055836711***, de conformidad con la Resolución de la CNSC **5494** del 19/05/2026, conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado ***AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPEC 197317,*** *Código* ***407,*** *Grado* ***05***, en donde la señora ***QUINTERO ARANGO*** , ocupa la posición número uno (1); con base en lo anterior, mediante correo electrónico y oficio con radicado de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, número 2026030656939 del 23 de julio de 2026, se le notifico dicho nombramiento en período de prueba al correo electrónico registrado en SIMO que es: kinterodany@gmail.com, donde se le indico que tenía diez (10) días hábiles para aceptar y también los diez (10) días hábiles para posesionarse.

4. Que, el día 3 de agosto de 2026 la señora **QUINTERO ARANGO,** mediante comunicado de radicado 2026010494448, manifestó su aceptación al cargo y de igual manera solicito prórroga para su posesión por el lapso de 60 días hábiles, con fundamento en el articulo 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015.

5. Que, en atención a la solicitud alzada por la señora **QUINTERO ARANGO,** la Directora de Personal, adscrita a la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, el 11 de agosto de 2026 una vez examinadas las circunstancias particulares de la solicitud y a la luz del articulo 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015, concedió el termino de prórroga por 30 días hábiles, finalizando el mismo el día 30 de septiembre de 2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

6. Que, el día 27 de septiembre de 2026 y sin que se hubiera vencido el termino de prorroga dado por la Directora de Personal, adscrita a la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, la señora **QUINTERO ARANGO,** a través de correo electrónico manifestó que era su deseo desistir del nombramiento en periodo de prueba realizado a través del Decreto N°2026070002708 del 7 de julio de 2026.

7. Que, como consecuencia de lo anterior, se procederá a derogar el Decreto N°2026070002708 del 7 de julio de 2026.

8. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto°2026070002708 del 7 de julio de 2026, mediante el cual se nombró a la señora **DANIELA QUINTERO ARANGO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1055836711**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPEC 197317,** Código **407,** Grado **05,** NUC **2000007383,** ID **1980006315**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES-SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central**,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Carlos Felipe Restrepo Peña. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		1/10/2026
Revisó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		1/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		2/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2026070004678
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070004307 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 3 del artículo 125 de la Constitución Política establece: "*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*".

2. Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que, para ejercer un empleo en la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere: "*1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo*".

3. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, no podrá darse posesión cuando: *"2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo"*

4. Que el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone la derogatoria del nombramiento cuando: "*2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título."*

5. Que según el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, corresponde al jefe de la unidad de personal: "*1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales*".

6. Que revisado el manual de funciones y competencias laborales para el empleo denominado Técnico operativo, Código 314, Grado 02, NUC 2000002374, ID Planta 2030006368 y OPEC 197526, se indica que los requisitos de formación académica son: "*Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración, NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración, NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines".*

7. Que revisada la documentación aportada por el señor HEYMES FERNANDO RODRIGUEZ CAMPO, cargada por el en el aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- denominado SIMO, se pudo constatar que su formación académica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

es "Técnico Profesional en sistemas" emitido por la Corporación Unidad de Carreras Profesionales del Cauca- UCICA." Correspondiente a un nivel inferior al exigido en el manual de funciones.

8. En consecuencia, la formación académica acreditada por el señor HEYMES FERNANDO RODRIGUEZ CAMPO, no corresponde al NBC exigido en el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo que no acredita el requisito de formación académica establecido para el empleo.

9. Que consecuente con lo anterior, es pertinente por parte de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, proceder a derogar el nombramiento del señor HEYMES FERNANDO RODRIGUEZ CAMPO, identificado con la cedula 10544215, para el empleo denominado Técnico operativo, código 314, grado 02, NUC 2000002374, ID Planta 2030006368 y OPEC 197526, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO-SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

10. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la secretaria general, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 20260700004307del 15 de septiembre de 2026, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor **HEYMES FERNANDO RODRIGUEZ CAMPO**, identificado con la cedula **10544215**, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000002374, ID Planta 2030006368 y OPEC 197526**,** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO- SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central**,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo **procede únicamente el recurso de reposición.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Carlos Felipe Restrepo Peña. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		1/10/2026
Revisó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		1/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		2/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003852 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

 "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo".

2. Que mediante Decreto 2026070003852 del 24 de agosto de 2026, se nombró "*…a la señora **LUISA FERNANDA CASTAÑO SANCHEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.838.445**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197292,** Código **470,** Grado **01,** NUC **0238,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que la señora **LUISA FERNANDA CASTAÑO SANCHEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.838.445** de conformidad con la Resolución de la CNSC **9392 del 29/07/2026**, conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197292,** Código **470,** Grado **01**, en donde la señora Luisa Fernanda, ocupa en la lista unificada se ubica en la posición número seis (6).

4. Que la Directora de Personal de la Gobernación de Antioquia, el día 3 de septiembre de 2026, mediante oficio con radicado 2026030720022 notifica a la señora Luisa Fernanda al correo electrónico registrado en SIMO luisafda4819@yahoo.es el nombramiento realizado en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197292,** Código **470,** Grado **01,** NUC **0238,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, indicándole que cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión en dicho empleo.

TMF.JTAF

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003852 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que el día 17 de septiembre de 2026, la Dirección de Personal por medio del correo electrónico posesiones@antioquia.gov.co le envía a la señora Luisa Fernanda, un mensaje donde se le solicita: "*que es importante que nos indique si acepta o no el nombramiento"* a lo cual nunca se recibe respuesta de parte de la elegible señora Luisa Fernanda Castaño Sánchez.

6. Que consecuente con la no aceptación del empleo en período de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070003852 del 24 de agosto de 2026.

7. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 2026070003852 del 24 de agosto de 2026, mediante el cual se nombró a la señora **LUISA FERNANDA CASTAÑO SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.838.445**, identificado(a) en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** OPEC **197292**, Código **470,** Grado **01,** NUC **0238,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		1/10/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		2/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

IMEJIAF

Radicado: D 2026070004680
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO 2026070004254 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 2026070001853 de 2026, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante el Decreto 2026070004254 del 11 de septiembre de 2026 se nombró en período de prueba a la señora ERINIA BEDOYA MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.041.327.779, en el empleo Profesional Universitario, código 219, grado 03, NUC, 5417 y OPEC 197218, del grupo de trabajo Dirección Contractual de la Secretaría General. El nombramiento se hizo con fundamento en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 9796 del 11 de agosto de 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro del Proceso de Selección No. 2592 de 2023 "Antioquia 3".

2. Que, en el artículo 2° del mismo decreto se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad de JENNY SOFÍA RODRÍGUEZ CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía 1.059.447.180. No obstante, en su parte final se consignó que dicha terminación surtiría efectos "a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) DANIEL ERNESTO ERASO CANAL". Ese nombre no corresponde a la persona nombrada en el artículo 1° ni a la identificada en el considerando 5 del acto.

3. Que, mediante escrito con radicado 2026010665597 del 25 de septiembre de 2026, la señora ERINIA BEDOYA MURILLO solicitó la corrección de dicho error.

4. Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

5. Que, el error advertido es de transcripción, toda vez que la identidad de la elegible nombrada consta de manera inequívoca en el artículo 1° y en la parte considerativa del decreto. Su corrección no modifica el sentido material de la decisión, pues la terminación del nombramiento provisional continúa sujeta a la posesión en período de prueba de quien fue nombrada en el artículo 1°.

6. Que, en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Corregir la parte final del artículo 2° del Decreto 2026070004254 del 11 de septiembre de 2026, el cual quedará así:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"**Artículo 2.** ***Terminación de Provisionalidad***. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) JENNY SOFÍA RODRÍGUEZ CAICEO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1059447180, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000005417, ID Planta 1980005425, asignado al grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, **a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora ERINIA BEDOYA MURILLO**."

Artículo 2. ***Integridad.*** Las demás disposiciones del Decreto 2026070004254 del 11 de septiembre de 2026 se mantienen sin modificación.

Artículo 3. ***Comunicación.*** Comunicar el presente decreto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal	**Firma:** DanielaAlzateB	**Fecha:** 01/10/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	**Firma:**	**Fecha:** 02/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004681
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003850 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

 "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo".

2. Que mediante Decreto 2026070003850 del 24 de agosto de 2026, se nombró "*…a la señora **JULIANA GARCIA AGUIRRE,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.179.784**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197303,** Código **470,** Grado **01,** NUC **0239,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que la señora **JULIANA GARCIA AGUIRRE,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.179.784**, de conformidad con la Resolución de la CNSC **9392** del **29/07/2026**, conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197303,** Código **470,** Grado **01**, en donde la señora Juliana Garcia, ocupando en la lista unificada se ubica en la posición número cuatro (4).

4. Que la Directora de Personal de la Gobernación de Antioquia, el día 8 de septiembre de 2026, mediante oficio con radicado 2026030723958 notifica a la señora Juliana García al correo electrónico registrado en SIMO juliana.garagui@gmail.com el nombramiento realizado en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197303,** Código **470,** Grado **01,** NUC **0239,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, indicándole que cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión en dicho empleo.

TMF.JTAF

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003854 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que pasados los diez (10) días hábiles que tenía la señora Juliana Garcia Aguirre, para aceptar el nombramiento realizado por la Gobernación de Antioquia, no se obtuvo respuesta por parte de la elegible.

6. Que consecuente con la no aceptación del empleo en período de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070003850 del 24 de agosto de 2026.

7. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 2026070003850 del 24 de agosto de 2026, mediante el cual se nombró a la señora **JULIANA GARCIA AGUIRRE,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.179.784**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** OPEC **197303,** Código **470,** Grado **01,** NUC **0239,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		1/10/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		2/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

IMEJIAF

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

3. Que mediante el escrito con radicado **2026010675708** del **29** de **septiembre** de **2026**, la señora **ETELVINA EUGENIA DEL CARMEN ARROYAVE VALLEJO,** identificada con cédula de ciudadanía **22.187.438**, presentó renuncia al empleo de Carrera Administrativa, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** código **407,** grado **03,** NUC Planta **4381,** ID Planta **6657,** asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL,** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** del cual es titular. Asimismo, extiende su renuncia al empleo de Carrera Administrativa, que desempeña en calidad de encargo en vacante definitiva, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** código **407,** grado **05,** NUC Planta **0433,** ID Planta **5842,** asignado a la **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL,** perteneciente a la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **23 de noviembre de 2026**.

4. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **ETELVINA EUGENIA DEL CARMEN ARROYAVE VALLEJO,** identificada con cédula de ciudadanía **22.187.438**, para separarse del empleo titular, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** código **407,** grado **03**, NUC Planta **4381,** ID Planta **6657,** asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL,** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** y para separarse del empleo, que desempeña en calidad de encargo en vacante definitiva, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** código **407,** grado **05,** NUC Planta **0433,** ID Planta **5842,** asignado a la **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL,** perteneciente a la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscritos

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **23 de noviembre de 2026**.

ARTÍCULO 2: Vacancia definitiva. Producto de la renuncia prevista en el artículo 1 de este Decreto, el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** código **407,** grado **03**, NUC Planta **4381,** ID Planta **6657,** asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL,** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO 3: Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó:	Lina María Montoya Henao. Profesional Universitario. Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**Firma**	**Fecha** 30/09/26
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**Firma**	**Fecha** 30/09/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMONTOYAHE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003854 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

 "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo".

2. Que mediante Decreto 2026070003854 del 24 de agosto de 2026, se nombró "*…a la señora **MARIA ALEJANDRA PELAEZ MARTINEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.054.860.412**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197303,** Código **470,** Grado **01,** NUC **0477,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que la señora **MARIA ALEJANDRA PELAEZ MARTINEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.054.860.412** de conformidad con la Resolución de la CNSC **9392** del **29/07/2026**, conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197303,** Código **470,** Grado **01**, en donde la señora Maria Alejandra, ocupando en la lista unificada se ubica en la posición número dos (2).

4. Que la Directora de Personal de la Gobernación de Antioquia, el día 10 de septiembre de 2026, mediante oficio con radicado 2026030728993 notifica a la señora Maria Alejandra al correo electrónico registrado en SIMO maria.aleja.pelaez@gmail.com el nombramiento realizado en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197303,** Código **470,** Grado **01,** NUC **0477,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, indicándole que cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión en dicho empleo.

TMF 1TAF

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003854 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que pasados los diez (10) días hábiles que tenia la señora María Alejandra Peláez Martínez, para aceptar el nombramiento realizado por la Gobernación de Antioquia, no se obtuvo respuesta por parte de la elegible.

6. Que consecuente con la no aceptación del empleo en período de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070003854 del 24 de agosto de 2026.

7. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 2026070003854 del 24 de agosto de 2026, mediante el cual se nombró a la señora MARIA ALEJANDRA PELAEZ MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.054.860.412, identificado(a) en la plaza de empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197303, Código 470, Grado 01, NUC 0477, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		1/10/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		2/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

IMEJIAF

Radicado: D 2026070004684
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus facultades Legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la secretaria general, la competencia para suscribir este acto administrativo.

2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

3. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d*): "Por renuncia regularmente aceptada".*

4. Que mediante el oficio con radicado 2026010675535 del 29 de septiembre de 2026, el señor **JESÚS MARÍA ZAPATA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.503.773**, presenta renuncia al cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2000001222**, ID Planta **1980004679**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO- SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **23 de noviembre de 2026**.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia presentada, con efectos a partir de la fecha señalada en el considerando anterior.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la secretaria general,

DECRETA:

Artículo 1. *Objeto.* Aceptar la renuncia presentada por el señor **JESÚS MARÍA ZAPATA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.503.773**, para separarse del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2000001222**, ID Planta **1980004679**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO- SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **23 de noviembre de 2026**.

Artículo 2. *Notificación.* Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

Artículo 3. *Comunicación*. Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Carlos Felipe Restrepo Peña. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		30/09/2026
Revisó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		30/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		21/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002823 DEL 16 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

 "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo".

2. Que mediante Decreto 2026070002823 del 16 de julio de 2026, se nombró "*…a la señora **LISETH ESTHER VALENCIA GALVAN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.635.571**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, OPEC 197239,** Código **222,** Grado **05,** NUC **1349,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central*".

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que la señora **LISETH ESTHER VALENCIA GALVAN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.653.571** de conformidad con la Resolución de la CNSC **7896 del 16/06/2026**, conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Especializado**, código **222,** grado **05, OPEC 197239**, en donde la señora Liseth Esther, ocupa la posición numero uno (1) de treinta y cinco (35) elegibles que deben ser nombrados; la señora Liseth, mediante oficio con radicado 2026010525544 del 11 de agosto de 2026, solicita prórroga para su posesión por el termino de noventa (90) días, sin embargo, la Dirección de Personal mediante oficio radicado 2026030701370 del 20 de agosto de 2026, se la otorga hasta el día 1 de septiembre de 2026, para tomar posesión del cargo, respuesta que le es notificada al correo electrónico: lisethe777@gmail.com.

4. Que vencido dicho termino para tomar posesión del cargo denominado **Profesional Especializado**, código **222,** grado **05, OPEC 197239**, la señora Liseth Esther Valencia, no se presenta para tomar posesión de dicho empleo y no se recibió notificación alguna por parte de la elegible para tomar posesión del empleo en mención.

TMF.JTAF

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002823 DEL 16 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que consecuente con la no posesión del empleo en período de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070002823 del 16 de julio de 2026.

6. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 2026070002823 del 16 de julio de 2026, mediante el cual se nombró a la señora **LISETH ESTHER VALENCIA GALVAN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.653.571,** identificado(a) en la plaza de empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, OPEC 197239, Código 222, Grado 05, NUC 1349, ID Planta 5057, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez. Profesional Especializado		1/10/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		2/10/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

IMEJIAF

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 6922 del 25/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197318, empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, asignado al Grupo de trabajo GERENCIA DE CATASTRO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, comunicada mediante correo electrónico del 18/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010647446 del 18/09/2026.

5. Que el señor(a) JUAN DAVID AGUDELO VALDERRAMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1033426953, ocupa la posición No. 7 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) LUIS ALBERTO GARAVITO ALVARADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98652000, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

6. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) LUIS ALBERTO GARAVITO ALVARADO, identificado(a) con cédula 98652000 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JUAN DAVID AGUDELO VALDERRAMA, identificad(a) con cédula de ciudadanía 1033426953, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, NUC 2000006835, ID Planta 1980006240, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) LUIS ALBERTO GARAVITO ALVARADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98652000, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, NUC 2000006835, ID Planta 1980006240, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) JUAN DAVID AGUDELO VALDERRAMA.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) JUAN DAVID AGUDELO VALDERRAMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1033426953, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. ***Comunicación.*** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. ***Vigencia y recursos.*** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal		01/10/26.
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		02/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004687
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002686 DEL 7 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

 "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo".

2. Que mediante Decreto 2026070002686 del 7 de julio de 2026, se nombró "*...a la señora **ANGUI TATIANA PULGARIN RINCON,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.001.098.509**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197422,** Código **470,** Grado **01,** NUC **3161,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central".*

3. Que la señora **ANGUI TATIANA PULGARIN RINCON,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.001.098.509**, de conformidad con la Resolución de la CNSC 5555 del 19/05/2026, conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470,** grado **01,** OPEC **197422**, en donde la señora Angui Tatiana, ocupa la posición numero siete (7); sin embargo, mediante oficio con radicado 2026010627441 del 10 de septiembre de 2026, indica que "*me permito comunicar formalmente mi decisión de NO aceptar el nombramiento en periodo prueba para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, asignado a la Dirección de Servicios Generales...*"

4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070002686 del 7 de julio de 2026.

5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

IMEJIAF

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002686 DEL 7 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 2026070002686 del 7 de julio de 2026, mediante el cual se nombró a la señora **ANGUI TATIANA PULGARIN RINCON,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.001.098.509**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, OPEC 197422,** Código **470,** Grado **01,** NUC **3161,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central**,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		1/10/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		2/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

IMEJIAF

Radicado: D 2026070004688
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003858 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra: "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo*".

2. Que mediante Decreto 2026070003858 del 24 de agosto de 2026, se nombró en periodo de prueba a la señora SILVIA HELENA GIRALDO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.631.528, en la plaza de empleo OPEC 197472, denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC 1431, ID Planta 5127, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

3. Que, de conformidad con la Resolución de la CNSC 4628 del 13 de mayo de 2026, que conforma y adopta la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo con OPEC 197472, la señora SILVIA HELENA GIRALDO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.631.528, ocupa la posición número tres (3). Mediante oficio con radicado No. 2026020035543 del 10 de septiembre de 2026, le fue notificado el citado nombramiento en ascenso en período de prueba y dentro del término, se recibió manifestación de no aceptación del nombramiento el 15 de septiembre de 2026, con radicado No. 2026020036349, siendo procedente la derogatoria del decreto de nombramiento.

4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 2026070003858 del 24 de agosto de 2026, mediante el cual se nombró en período de prueba a la señora **SILVIA HELENA GIRALDO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.631.528**, en la plaza de empleo con **OPEC 197472**, denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **1431**, ID Planta **5127**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070003858 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 2. ***Comunicación.*** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó:	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**Firma:**	**Fecha:** 01/10/2026
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	**Firma:**	**Fecha: 01/10/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004689
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5299 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197180, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante correo electrónico de la CNSC el 18/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010647446 del 18/09/2026.

5. Que el señor(a) FRANCY MILENA ARANGO MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43925821, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) FRANCY MILENA ARANGO MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43925821, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004349, ID Planta 2030006641, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. *Términos*. El señor(a) FRANCY MILENA ARANGO MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43925821, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal	Ana Carolina Quiceno	1/10/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		2/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004690
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070004546 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 3 del artículo 125 de la Constitución Política establece: "*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*".

2. Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que, para ejercer un empleo en la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere: "*1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo*".

3. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, no podrá darse posesión cuando: *"2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo"*

4. Que el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone la derogatoria del nombramiento cuando: "*2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*"

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que según el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, corresponde al jefe de la unidad de personal: "*1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales*".

6. Que revisado el manual de funciones y competencias laborales para el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 02, NUC 2000002408, ID Planta 2030006625 y OPEC 213618, se indica que los requisitos de formación académica son: "*Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.*
O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada".

7. Que hecha verificación de requisitos a la documentación aportada por la señora KAREN DAHIANA OROZCO AMAYA, cargada por ella en el aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- denominado SIMO, acredita título de Tecnóloga en Gestión Administrativa, expedido por el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, el cual, de

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070004556 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

conformidad con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación Nacional, corresponde al NBC de Administración. De igual manera, acredita la aprobación de siete (7) semestres del programa de Administración Pública en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, correspondiente igualmente al NBC de Administración.

8. En consecuencia, la formación académica acreditada por la señora Karen Dahiana Orozco Amaya no corresponde al NBC exigido en el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo que no acredita el requisito de formación académica establecido para el empleo.

9. Que consecuente con lo anterior, es pertinente por parte de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, proceder a derogar el nombramiento de la señora KAREN DAHIANA OROZCO AMAYA, identificada con la cedula 1.017.257.153, para el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 02, NUC 2000002408, ID Planta 2030006625 y OPEC 223618, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

10. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 20260700004556 del 25 de septiembre de 2026, por medio del cual se nombró en periodo de prueba a la señora **KAREN DAHIANA OROZCO AMAYA,** identificada con la cedula **1.017.257.153,** para el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02,** NUC 2000002408, ID Planta 2030006625, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo **procede únicamente el recurso de reposición.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		01/10/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		02/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

JBEDOYABET

Radicado: D 2026070004691
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 10028 del 24/08/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223590, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA DE AMBIENTE, comunicada mediante radicado de la CNSC 2026RS164636 del 18/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010646950 del 18/09/2026.

5. Que el señor(a) RAMIRO ANDRES MEJIA BEDOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71335585, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) RAMIRO ANDRES MEJIA BEDOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71335585, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000000998, ID Planta 1980005664, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA DE AMBIENTE, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. *Términos*. El señor(a) RAMIRO ANDRES MEJIA BEDOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71335585, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal		03/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		02/10/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004692
Fecha: 02/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070004537 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 3 del artículo 125 de la Constitución Política establece: "*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*".

2. Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que, para ejercer un empleo en la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere: "*1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo*".

3. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, no podrá darse posesión cuando: *"2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo"*

4. Que el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone la derogatoria del nombramiento cuando: "*2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título."*

5. Que según el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, corresponde al jefe de la unidad de personal: "*1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales*".

6. Que, revisado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código **219**, Grado **03,** NUC 200000**4360**, ID Planta 203000**6690** y OPEC **197411**, se estableció como requisito de formación académica el siguiente: "Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC **Bacteriología, NBC Enfermería, NBC Medicina, NBC Odontología, NBC Administración**".

7. Que, revisada la documentación aportada por el señor **ANDRÉS FELIPE MILÁN TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.418.628, y registrada en el aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado SIMO, se constató que el título profesional acreditado corresponde a Microbiólogo y Bioanalista,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AOUICENOV

otorgado por la Universidad de Antioquia, cuya disciplina académica se encuentra clasificada en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de **Biología, Microbiología y afines**.

8. Que, por lo anterior, al no acreditar el requisito de formación académica exigido para el desempeño del empleo, resulta procedente derogar el nombramiento en periodo de prueba del señor **ANDRÉS FELIPE MILÁN TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.418.628**, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 4360, ID Planta 6690**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.**

9. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Objeto.*** Derogar el Decreto **20260700004537** del 25 de septiembre de 2026, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor **ANDRÉS FELIPE MILÁN TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.418.628, para el empleo denominado **Profesional Universitario**, código **219**, grado **03**, NUC **4360**, ID Planta **6690** y OPEC 197411, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. ***Comunicación.*** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo **procede únicamente el recurso de reposición.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Carolina Quiceno Vélez. Abogada-Contratista. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Ana Carolina Quiceno	1/10/26
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		2/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

AQUICENOV

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023. modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **7049 del 26 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles y se autorizó la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210465**, empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222,** Grado **05,** NUC **1011,** ID Planta **5659,** asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, comunicada mediante el correo electrónico daca_provision@cnsc.gov.co, ingresado en el sistema mercurio con radicado 2026010647446 del 18/09/2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que el señor(a) **DEIVIS JOSE CARRILLO CANTILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.206.671,** ocupa la posición **No. 02** en la lista de elegibles de la OPEC 210465 conformada para la provisión del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222,** Grado **05,** NUC **1011,** ID Planta **5659,** asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, el cual se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con el señor(a) **JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.554.413.**

5. Que el empleo del cual es titular el señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.554.413** denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **02**, NUC **4251**, ID Planta **4704,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** se encuentra provisto mediante en encargo en vacancia temporal por la señora **LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ,** identificada con la cédula 1.036.637.782.

6. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la secretaria general, la competencia para suscribir este acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Objeto.*** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **DEIVIS JOSE CARRILLO CANTILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.206.671** en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222,** Grado **05,** NUC **1011,** ID Planta **5659,** asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. ***Terminación de Encargo en vacante definitiva.*** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ,** identificado con la cédula 98.554.413, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222,** Grado **05,** NUC **1011,** ID Planta **5659,** asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor DEIVIS JOSE CARRILLO CANTILLO, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **02**, NUC **4251**, ID Planta **4704,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. ***Terminación de Encargo en vacante temporal.*** Como consecuencia del regreso a su cargo del cual es titular el señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ** establecido en el artículo segundo del presente decreto, **se termina el encargo** en vacante temporal de la señora **LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.036.637.782**,** en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **02**, NUC **4251**, ID Planta **4704,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor DEIVIS JOSE CARRILLO CANTILLO, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, Código **407,** Grado **05,** NUC **0183,** ID Planta **5456,** asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. ***Términos***. El señor(a) **DEIVIS JOSE CARRILLO CANTILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.206.671**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AQUICENOV

sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes.

Artículo 9. C*omunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional de la Dirección de Personal	Ana Carolina Ospina	02/10/2026
Revisó	José Mauricio Bedoya. Profesional Especializado. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		02/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

AQUICENOV

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002580 DEL 7 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

 "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo".

2. Que mediante Decreto 2026070002580 del 7 de julio de 2026, se nombró en periodo de prueba al señor **WEIMAR ALBERTO LOPEZ OSORIO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.767.874**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC 197213,** Código **219,** Grado **04,** NUC **0170,** ID Planta **5433** asignado al Grupo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA-SECRETARÍA GENERAL,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

3. Que de conformidad con la Resolución número **5553** del 19/05/2026, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado **Profesional Universitario**, código **219**, grado **04, OPEC 197213**, en la cual el señor ***WEIMAR ALBERTO LOPEZ OSORIO,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía* ***1.042.767.874***, ocupó la posición número uno (1), dentro de un total de tres (3) elegibles que debían ser nombrados.

4. Que, en virtud de lo anterior, mediante correo electrónico y oficio radicado N°. 2026030650780 del 23 de julio de 2026, la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia notificó al señor **WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO** el nombramiento en período de prueba, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el SIMO, correspondiente a weimarlopezosorio@gmail.com, informándole que disponía de un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación y de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo.

5. Que el día 6 de agosto de 2026, el señor **WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.767.874, manifestó expresamente su aceptación del nombramiento en período de prueba y,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002525 DEL 7 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

simultáneamente, solicitó la prórroga del término para tomar posesión del empleo. Una vez analizadas las razones expuestas por el señor **WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO** en su solicitud de prórroga, se encontró acreditada la existencia de una justa causa para acceder a la misma, razón por la cual se autorizó el aplazamiento de la posesión hasta el 15 de septiembre de 2026.

6. Que, el día 15 de septiembre de 2026, el señor **WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO** manifestó expresamente a través de la comunicación identificada con radicado 2026010638837 su decisión de no tomar posesión del empleo para el cual fue nombrado, razón por la cual resulta procedente derogar el nombramiento efectuado mediante el Decreto 2026070002580 del 7 de julio de 2026.

7. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Derogar el Decreto 2026070002580 del 7 de julio de 2026, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al *señor* ***WEIMAR ALBERTO LOPEZ OSORIO,*** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.767.874**, en la plaza de empleo denominado ***PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC 197213,*** *Código* ***219,*** *Grado* ***04,*** *NUC* ***0170,*** *ID Planta* ***5433*** *asignado al Grupo* ***DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA-SECRETARÍA GENERAL,*** *adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Carolina Quiceno Vélez. Abogada contratista. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Ana Carolina Quiceno	01/10/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Alejandra	01/10/2026

AQUICENOV

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*